

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 2698** *Resolución de 28 de febrero de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2013, del Convenio de colaboración con la Junta de Andalucía, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

La Consejera de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, el Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, y la Gerente de la Mutualidad General Judicial, han suscrito, con fecha 12 de diciembre de 2012, un Acuerdo de prórroga y actualización para 2013, del Convenio de Colaboración firmado el 1 de enero de 2004, para la prestación, en zonas rurales, de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del referido acuerdo de prórroga, como anexo a la presente resolución.

Madrid, 28 de febrero de 2013.—El Subsecretario de la Presidencia, Jaime Pérez Renovales.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2013 del Convenio de colaboración firmado el 1 de enero de 2004, entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades

En Sevilla, a 12 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto del Presidente 5/2012, de 5 de mayo («BOJA» número 88, de 7 de mayo de 2012), en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Gustavo E. Blanco Fernández, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 285/2012, de 27 de enero, y en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en

nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2. k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Doña María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrada por Orden DEF/1515/2012, de 11 de julio, y en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18.2 g) del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Doña Celima Gallego Alonso, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrada por Acuerdo del Secretario de Estado de Justicia, de 11 de octubre de 2010, y en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.3.g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2004 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe procederse a su prórroga durante 2013, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar el Convenio de referencia cuyos efectos se extienden desde 1 de enero de 2013 hasta 31 de diciembre de 2013.

Segundo.

Actualizar con efectos de 1 de enero de 2013, y según lo previsto en las cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II, III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2013», y que modifican las relaciones de municipios citadas en su cláusula primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta.

Para el año 2013 se mantienen los precios convenidos en la prórroga del año 2012, ya que según lo estipulado en la cláusula séptima del Convenio, la contraprestación económica, en el caso de que se formalice la prórroga, se calculará a partir del 1 de mayo del año en que finalice su vigencia, incrementándose las cantidades de acuerdo con la tasa del PIB nominal a precio de mercado para el año en curso previsto en los Presupuestos Generales del Estado de ese mismo ejercicio, pero al ser dicha tasa negativa no procede incremento alguno. De acuerdo con ello, los precios pasan a ser para el año 2013:

- Para MUFACE:
 - 17,77 euros por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.
 - 16,63 euros por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.
 - 14,98 euros por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.
 - 1,52 euros por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.
 - 1,42 euros por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.
 - 1,28 euros por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.
- Para ISFAS:
 - 17,77 euros por persona y mes para las personas de 65 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliada as ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo I.
 - 14,98 euros por persona y mes que para las personas menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo I.
 - 1,52 euros por persona y mes, para las personas de 65 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo II.
 - 1,28 euros por persona y mes, para las personas menores de 65 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo II.
- Para MUGEJU:
 - 14,98 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo I.
 - 1,28 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.

Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes de la Consejería de Salud y Bienestar Social y de cada una de las Mutualidades.–La Consejera de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, M.^a Jesús Montero Cuadrado.–El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Gustavo E. Blanco Fernández.–La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, María Soledad Álvarez de Miranda Delgado.–La Gerente de la Mutualidad General Judicial, Celima Gallego Alonso.

«ANEXOS I, II, III y IV, PARA 2013»

ANDALUCÍA

Listado de municipios Anexo I

Almería

Municipios	Zona básica de salud
Abla.	Río Nacimiento.
Abrucena.	Río Nacimiento.
Albanchez.	Albox.
Alboloduy.	Alto Andarax.
Alcolea.	Berja.
Alcontar.	Serón.
Alcudia de Monteagud.	Tabernas.
Alhabia.	Alto Andarax.
Alhama de Almeria.	Alto Andarax.
Alicún.	Alto Andarax.
Almocita.	Alto Andarax.
Alsodux.	Alto Andarax.
Antas.	Vera.
Arboleas.	Albox.
Armuña Almanzora.	Serón.
Bacares.	Serón.
Bayarcal.	Berja.
Bayarque.	Serón.
Bedar.	Vera.
Beires.	Alto Andarax.
Benahadux.	Bajo Andarax.
Benitagla.	Tabernas.
Benizalón.	Sorbas.
Bentarique.	Alto Andarax.
Berja.	Berja.
Canjáyar.	Alto Andarax.
Cantoria.	Albox.
Castro de Filabres.	Tabernas.
Chercos.	Mármol.
Chirivel.	Los Vélez.
Cobdar.	Albox.
Dalias.	Berja.
Enix.	Roquetas de Mar.
Félix.	Roquetas de Mar.
Fines.	Mármol.
Fiñana.	Río Nacimiento.
Fondón.	Berja.
Gador.	Bajo Andarax.
Garrucha.	Vera.
Gergal.	Río Nacimiento.
Huécija.	Alto Andarax.
Íllar.	Alto Andarax.
Instinción.	Alto Andarax.
Laroya.	Mármol.

Municipios	Zona básica de salud
Laujar de Andarax.	Berja.
Líjar.	Mármol.
Lubrin.	Sorbas.
Lucainena de las Torres.	Sorbas.
Lúcar.	Serón.
Macael.	Mármol.
María.	Los Vélez.
Mojácar.	Vera.
Nacimiento.	Río Nacimiento.
Ohanes.	Alto Andarax.
Olula de Castro.	Río Nacimiento.
Olula del Río.	Mármol.
Oria.	Albox.
Padules.	Alto Andarax.
Partalao.	Albox.
Paterna del Río.	Berja.
Pechina.	Bajo Andarax.
Pulpí.	Huércal-Overa.
Purchena.	Mármol.
Ragol.	Alto Andarax.
Rioja.	Bajo Andarax.
Santa Cruz de Marchena.	Alto Andarax.
Santa Fe de Mondújar.	Bajo Andarax.
Senes.	Tabernas.
Serón.	Serón.
Sierro.	Mármol.
Somontín.	Mármol.
Sorbas.	Sorbas.
Sufli.	Mármol.
Tabernas.	Tabernas.
Taberno.	Huércal-Overa.
Tahal.	Tabernas.
Terque.	Alto Andarax.
Tres Villas (Las).	Río Nacimiento.
Turrillas.	Tabernas.
Uleila del Campo.	Sorbas.
Urracal.	Mármol.
Velefique.	Tabernas.
Vélez-Blanco.	Los Vélez.
Vélez-Rubio.	Los Vélez.
Zurgena.	Huércal Overa.

Cádiz

Municipios	Zona básica de salud
Alcalá de los Gazules.	Medina Sidonia.
Alcalá del Valle.	Alcalá del Valle.
Algar.	Arcos de La Frontera.
Benalup.	Medina Sidonia.
Benaocaz.	Ubrique.
Bornos.	Villamartín.

Municipios	Zona básica de salud
Bosque, El.	Villamartín.
Castellar de la Frontera.	Jimena de la Frontera.
Espera.	Arcos de la Frontera.
Gastor, El.	Olvera.
Grazalema.	Ubrique.
Paterna de Rivera.	Medina Sidonia.
Prado del Rey.	Villamartín.
Puerto Serrano.	Villamartín.
San José del Valle.	Jerez.
Setenil de las Bodegas.	Alcalá del Valle.
Torrealbaquime.	Olvera.
Trebujena.	Sanlúcar de Barrameda.
Vejer de la Frontera.	Vejer de la Frontera.
Villaluenga del Rosario.	Ubrique.
Zahara de la Sierra.	Olvera.

Córdoba

Municipios	Zona básica de salud
Adamuz.	Montoro.
Aguilar de la Frontera.	Aguilar.
Alcaracejos.	Pozoblanco.
Almedinilla.	Priego de Córdoba.
Almodovar del Río.	Posadas.
Añora.	Pozoblanco.
Belalcazar.	Hinojosa del Duque.
Bélmez.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Benamejí.	Benamejí.
Blázquez (Los).	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Bujalance.	Bujalance.
Cañete de las Torres.	Bujalance.
Carcabuey.	Priego de Córdoba.
Cardeña.	Villanueva de Córdoba.
Carlota, La.	La Carlota.
Carpio, El.	Bujalance.
Castro del Río.	Castro del Río.
Conquista.	Villanueva de Córdoba.
Doña Mencía.	Cabra.
Dos Torres.	Pozoblanco.
Encinas Reales.	Benamejí.
Espejo.	Castro del Río.
Espiel.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Fuente La Lancha.	Pozoblanco.
Fuente Obejuna.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Fuente Palmera.	Fuente Palmera.
Fuente Tojar.	Priego de Córdoba.
Granjuela, La.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Guadalcazar.	Posadas.
Guijo, El.	Pozoblanco.
Hinojosa del Duque.	Hinojosa del Duque.
Iznájar.	Iznájar.

Municipios	Zona básica de salud
La Rambla.	La Rambla.
Luque.	Baena.
Montalbán de Córdoba.	La Rambla.
Montemayor.	Fernán Núñez.
Montoro.	Montoro.
Monturque.	Lucena.
Moriles.	Lucena.
Nueva Carteya.	Cabra.
Obejo.	La Sierra.
Palenciana.	Benameji.
Pedro Abad.	Montoro.
Pedroche.	Pozoblanco.
Peñarroya-Pueblonuevo.	Peñarroya-Pueblonuevo.
Rute.	Rute.
San S. de los Ballesteros.	La Carlota.
Santa Eufemia.	Pozoblanco.
Santaella.	La Rambla.
Torrecampo.	Pozoblanco.
Valenzuela.	Bujalance.
Valsequillo.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Victoria, La.	La Carlota.
Villa del Río.	Montoro.
Villafranca de Córdoba.	Bujalance.
Villaharta.	La Sierra.
Villanueva de Córdoba.	Villanueva de Córdoba.
Villanueva del Duque.	Pozoblanco.
Villanueva del Rey.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Villaralto.	Pozoblanco.
Villaviciosa de Cordoba.	La Sierra.
Viso, El.	Pozoblanco.
Zuheros.	Baena.

Granada

Municipios	Zona básica de salud
Agrón.	Churriana de la Vega.
Alamedilla.	Pedro Martínez.
Albondón.	Albuñol.
Albuñán.	Guadix.
Albuñol.	Albuñol.
Albuñuelas.	Valle de Lecrín.
Aldeire.	Marquesado.
Alfacar.	Alfacar.
Algarinejo.	Montefrío.
Alhama de Granada.	Alhama de Granada.
Alhendin.	Armillá.
Alicún de Ortega.	Pedro Martínez.
Almegíjar.	Orgiva.
Alpujarra Sierra (Núcleos de población de Mecina Bombarón y Yegen).	Cádiar.
Alquife.	Marquesado.

Municipios	Zona básica de salud
Arenas del Rey.	Alhama de Granada.
Beas de Granada.	Granada.
Beas de Guadix.	Purullena.
Benalua de Guadix.	Purullena.
Benalua de las Villas.	Iznalloz.
Benamaurel.	Benamaurel.
Berchules.	Cadiar.
Bubión.	Orgiva.
Busquístar.	Orgiva.
Cacín.	Alhama de Granada.
Cádiar.	Cadiar.
Cájar.	La Zubia.
Calahorra, La.	Marquesado.
Calicasas.	Albolote.
Campotéjar.	Iznalloz.
Caniles.	Baza.
Cañar.	Orgiva.
Capileira.	Orgiva.
Carataunas.	Orgiva.
Castarás.	Cadiar.
Castilléjar.	Benamaurel.
Castril.	Benamaurel.
Cenes de la Vega.	Cenes de la Vega.
Chauchina.	Santa Fe.
Chimeneas.	Santafé.
Churriana de la Vega.	Churriana de la Vega.
Cijuela.	Santafé.
Cogollos de Guadix.	Guadix.
Cogollos Vega.	Alfácar.
Colomera.	Albolote.
Cortes de Baza.	Benamaurel.
Cortes y Graena.	Purullena.
Cuevas del Campo.	Baza.
Cúllar.	Baza.
Cúllar Vega.	Churriana de la Vega.
Darro.	Purullena.
Dehesas de Guadix.	Pedro Martínez.
Deifontes.	Albolote.
Diezma.	Purullena.
Dílar.	Armillá.
Dólar.	Marquesado.
Dúdar.	Cenes de la Vega.
Dúrcal.	Valle de Lecrín.
Escúzar.	Churriana de la Vega.
Ferreira.	Marquesado.
Fonelas.	Purullena.
Freila.	Baza.
Gabias (Las) (Gabia la Grande, Gabia la Chica e Híjar).	Churriana de la Vega.
Galera.	Huéscar.
Gobernador.	Iznalloz.
Gójar.	La Zubia.

Municipios	Zona básica de salud
Gor.	Guadix.
Gorafe.	Guadix.
Guadahortuna.	Iznalloz.
Guajares, Los (núcleos de población de Guájar Alto, Guájar Faragüit y Guájar Fondón).	Salobreña.
Gualchos (Castell de Ferro y Gualchos).	Motril.
Güéjar Sierra.	Cenes de la Vega.
Güevéjar.	Alfácar.
Huélago.	Pedro Martínez.
Hueneja.	Marquesado.
Huéscar.	Huéscar.
Huetor de Santillán.	Granada.
Huétor Tájar.	Huétor Tájar.
Illora.	Illora.
Itrabo.	Salobreña.
Iznalloz.	Iznalloz.
Jayena.	Alhama de Granada.
Jerez del Marquesado.	Marquesado.
Jete.	Almuñécar.
Jun.	Granada.
Juviles.	Cadiar.
Lachar.	Santafé.
Lanjarón.	Orgiva.
Lanteira.	Marquesado.
Lecrín (núcleos de población de Talará, Acequias, Beznar, Chite, Mondújar, Murchas).	Valle de Lecrín.
Lentegi.	Almuñécar.
Lobras.	Cadiar.
Lugros.	Purullena.
Lújar.	Motril.
Malaha, La.	Churriana de la Vega.
Marchal.	Purullena.
Moclín.	Pinos Puente.
Molvizar.	Salobreña.
Monachil.	La Zubia.
Montefrío.	Montefrío.
Montejícar.	Iznalloz.
Montillana.	Iznalloz.
Moraleda de Zafayona.	Huétor-Tájar.
Morelabor (núcleos de población de Moreda y Laborcillas).	Pedro Martínez.
Murtas.	Cadiar.
Nevada (núcleos de población de Laroles, Mairena y Picena).	Ugíjar.
Nigüelas.	Valle de Lecrín.
Nívar.	Alfácar.
Ogijares.	La Zubia.
Orce.	Huéscar.
Orgiva.	Orgiva.
Otívar.	Almuñécar.
Otura.	Armillá.

Municipios	Zona básica de salud
Padul.	Valle de Lecrín.
Pampaneira.	Orgiva.
Pedro Martínez.	Pedro Martínez.
Peligros.	Peligros.
Peza, La.	Purullena.
Pinar, el (núcleos de población de Ízbor, Pinos del Valle y Tablate).	Valle de Lecrín.
Pinos Genil.	Cenes de la Vega.
Pinos Puente.	Pinos Puente.
Píñar.	Iznalloz.
Polícar.	Purullena.
Polopos.	Motril.
Portugos.	Orgiva.
Puebla de Don Fadrique.	Huéscar.
Pulianas.	Peligros.
Purullena.	Purullena.
Quentar.	Cenes de la Vega.
Rubite.	Orgiva.
Salar.	Huétor Tájar.
Santa Cruz del Comercio.	Alhama de Granada.
Soportújar.	Orgiva.
Sorvilán.	Albuñol.
Taha, la (núcleos de población de Ferreirola, Mecina Fondales y Pitres).	Orgiva.
Torre-Cardela.	Iznalloz.
Torvizcón.	Orgiva.
Trévez.	Orgiva.
Turón.	Cadiar.
Ugíjar.	Ugíjar.
Valle del Zalabi (núcleos de población de Alcudia de Guadix, Charches y Esfiliana).	Guadix.
Valle, El (núcleos de población de Melegis, Restabal y Saleres).	Valle de Lecrín.
Valor.	Ugíjar.
Vegas del Genil (núcleos de población de Ambroz, Belicena, Casas Bajas y Purchil).	Churriana de la Vega.
Vélez de Benaudalla.	Motril.
Ventas de Huelma.	Churriana de la Vega.
Villamena (núcleos de población de Conchar y Cozvíjar).	Valle de Lecrín.
Villanueva de las Torres.	Pedro Martínez.
Villanueva Mesía.	Huétor Tájar.
Viznar.	Alfácar.
Zafarraya.	Alhama de Granada.
Zagra.	Loja.
Zújar.	Baza.

Huelva

Municipios	Zona básica de salud
Alajar.	Aracena.
Almendro, El.	Andévalo Occidental.
Almonaster la Real.	Cortegana.
Alosno.	Andévalo Occidental.
Aroche.	Cortegana.
Arroyomolinos de León.	Santa Olalla del Cala.
Beas.	Campiña Norte.
Berrocal.	Minas de Riotinto.
Bonares.	Condado Occidental.
Cabezas Rubias.	Andévalo Occidental.
Cala.	Santa Olalla del Cala.
Calañas.	Calañas.
Campillo, El.	Minas de Riotinto.
Campofrío.	Minas de Riotinto.
Cañaveral de León.	Cumbres Mayores.
Castaño del Robledo.	Aracena.
Cerro de Andévalo, El.	Calañas.
Chucena.	Pilas (Sevilla).
Corteconcepción.	Aracena.
Cortelázor.	Aracena.
Cumbres de Enmedio.	Cumbres Mayores.
Cumbres de San Bartolomé.	Cumbres Mayores.
Cumbres Mayores.	Cumbres Mayores.
Encinasola.	Cumbres Mayores.
Escacena del Campo.	La Palma del Condado.
Fuenteheridos.	Aracena.
Galaroza.	Aracena.
Granada del Río Tinto, La.	Minas de Riotinto.
Granado, El.	Andévalo Occidental.
Higuera de la Sierra.	Aracena.
Hinojales.	Cumbres Mayores.
Hinojos.	Pilas (Sevilla).
Jabugo.	Cortegana.
Linares de la Sierra.	Aracena.
Lucena del Puerto.	Campiña Norte.
Manzanilla.	La Palma del Condado.
Marines, Los.	Aracena.
Minas de Riotinto.	Minas de Riotinto.
Nava, La.	Cortegana.
Nerva.	Minas de Riotinto.
Niebla.	Condado Occidental.
Paterna del Campo.	La Palma del Condado.
Paymogo.	Andévalo Occidental.
Puebla de Guzmán.	Andévalo Occidental.
Puerto Moral.	Aracena.
Punta Umbría.	Punta Umbría.
Rociana del Condado.	Condado Occidental.
Rosal de la Frontera.	Cortegana.
San Bartolomé de la Torre.	Gibraleón.
San Silvestre de Guzmán.	Lepe.
Sanlúcar de Guadiana.	Andévalo Occidental.

Municipios	Zona básica de salud
Santa Ana la Real.	Aracena.
Santa Bárbara de Casa.	Andévalo Occidental.
Trigueros.	Campiña Norte.
Valdelarco.	Aracena.
Valverde del Camino.	Valverde del Camino.
Villablanca.	Lepe.
Villalba del Alcor.	La Palma del Condado.
Villanueva de las Cruces.	Andévalo Occidental.
Villanueva de los Castillejos.	Andévalo Occidental.
Villarrasa.	La Palma del Condado.
Zalamea la Real.	Minas de Riotinto.
Zufre.	Santaolalla del Cala.

Jaén

Municipios	Zona básica de salud
Albánchez de Mágina.	Mancha Real.
Aldeaquemada.	La Carolina.
Arjona.	Arjona.
Arjonilla.	Arjona.
Arquillos.	Linares.
Arroyo del Ojanco.	Beas de Segura.
Beas de Segura.	Beas de Segura.
Bédmar y Garciez (Bédmar).	Jódar.
Begíjar.	Baeza.
Bélmez de la Moraleda.	Huelma.
Benatae.	Orcera.
Cabra del Santo Cristo.	Huelma.
Cambil.	Cambil.
Campillo de Arenas.	Cambil.
Canena.	Úbeda.
Carboneros.	La Carolina.
Carcheles (Carchelejo-Carchel).	Cambil.
Castéllar.	Santisteban del Puerto.
Castillo de Locubín.	Alcalá la Real.
Cazalilla.	Mengíbar.
Chiclana de Segura.	Santisteban del Puerto.
Chilluévar.	Cazorla.
Escañuela.	Arjona.
Espeluy.	Mengíbar.
Frailles.	Alcalá la Real.
Fuensanta de Martos.	Martos.
Fuerte del Rey.	Jaén.
Genave.	Orcera.
Guardia de Jaén (La).	Jaén.
Guarromán.	Linares.
Higuera de Calatrava.	Porcuna.
Hinojares.	Pozo Alcón.
Hornos.	Orcera.
Huelma.	Huelma.
Huesa.	Peal de Becerro.

Municipios	Zona básica de salud
Ibros.	Baeza.
Iruela (La).	Cazorla.
Iznatoraf.	Villanueva del Arzobispo.
Jabalquinto.	Linares.
Jamilena.	Torredelcampo.
Jimena.	Mancha Real.
Lahiguera.	Arjona.
Larva.	Jódar.
Lopera.	Porcuna.
Lupión.	Baeza.
Montizón.	Santisteban del Puerto.
Navas de San Juan.	Santisteban del Puerto.
Noalejo.	Cambil.
Orcera.	Orcera.
Peal de Becerro.	Peal de Becerro.
Pegalájar.	Mancha Real.
Puente de Genave.	Orcera.
Puerta de Segura (La).	Orcera.
Quesada.	Peal de Becerro.
Rus.	Úbeda.
Sabiote.	Torreperogil.
Santa Elena.	La Carolina.
Santiago de Calatrava.	Martos.
Santiago Pontones (Santiago de la Espada).	Santiago Pontones.
Santisteban del Puerto.	Santisteban del Puerto.
Santo Tomé.	Cazorla.
Segura de la Sierra.	Orcera.
Siles.	Orcera.
Sorihuela del Guadalimar.	Santisteban del Puerto.
Torreblascopedro.	Linares.
Torres.	Mancha Real.
Torres de Albánchez.	Orcera.
Valdepenas de Jaén.	Jaén.
Vilches.	Linares.
Villanueva de la Reina.	Andújar.
Villardompardo.	Torredonjimeno.
Villares (Los).	Jaén.
Villarodrigo.	Orcera.
Villatorres.	Mengíbar.

Málaga

Municipios	Zona básica de salud
Alameda.	Mollina.
Alcaucín.	Viñuela.
Alfarnate.	Colmenar.
Alfarnatejo.	Colmenar.
Algatocín.	Algatocín.
Almachar.	Axarquía Oeste.
Almargen.	Campillos.

Municipios	Zona básica de salud
Almogía.	Málaga.
Alozaina.	Alozaina.
Alpandeire.	Ronda.
Archez.	Algarrobo.
Archidona.	Archidona.
Ardales.	Alora.
Arenas.	Vélez-Málaga.
Arriate.	Ronda.
Atajate.	Algatocín.
Benadalid.	Algatocín.
Benahavís.	Marbella.
Benalauria.	Algatocín.
Benamargosa.	Axarquía Oeste.
Benamocarra.	Axarquía Oeste.
Benaoján.	Benaoján.
Benarraba.	Algatocín.
Borge, El.	Axarquía Oeste.
Burgo, El.	Ronda.
Campillos.	Campillos.
Canillas de Aceituno.	Viñuela.
Canillas de Albaida.	Algarrobo.
Cañete la Real.	Campillos.
Carratraca.	Alora.
Cartajima.	Ronda.
Casabermeja.	Colmenar.
Casarabonela.	Alozaina.
Colmenar.	Colmenar.
Comares.	Axarquía Oeste.
Competa.	Algarrobo.
Cortes de la Frontera.	Benaoján.
Cuevas Bajas.	Archidona.
Cuevas de San Marcos.	Archidona.
Cuevas del Becerro.	Ronda.
Cútar.	Axarquía Oeste.
Faraján.	Ronda.
Frigiliana.	Nerja.
Fuente de Piedra.	Mollina.
Gaucín.	Algatocín.
Genalguacil.	Algatocín.
Guaro.	Coín.
Humilladero.	Mollina.
Igualaja.	Ronda.
Istán.	Marbella.
Iznate.	Axarquía Oeste.
Jimera de Líbar.	Benaoján.
Jubrique.	Algatocín.
Júzcar.	Ronda.
Macharavialla.	Rincón de la Victoria.
Manilva.	Estepona.
Moclínejo.	Rincón de la Victoria.
Mollina.	Mollina.
Monda.	Coín.

Municipios	Zona básica de salud
Montejaque.	Benaolán.
Ojén.	Marbella.
Parauta.	Ronda.
Periana.	Viñuela.
Pizarra.	Cartama.
Pujerra.	Ronda.
Riogordo.	Colmenar.
Salares.	Viñuela.
Sayalonga.	Algarrobo.
Sedella.	Viñuela.
Sierra de Yeguas.	Campillos.
Teba.	Campillos.
Tolox.	Alozaina.
Torrox.	Torrox.
Totalán.	Osuna.
Valle de Abdalajís.	Antequera.
Villanueva de Algaidas.	Archidona.
Villanueva de la Concepción.	Antequera.
Villanueva de Tapia.	Archidona.
Villanueva del Rosario.	Antequera.
Villanueva del Trabuco.	Archidona.
Viñuela.	Viñuela.
Yunquera.	Alozaina.

Sevilla

Municipios	Zona básica de salud
Aguadulce.	Osuna.
Alanis.	Cazalla de la Sierra.
Albaida del Aljarafe.	Olivares.
Alcolea del Río.	Lora del Río.
Algamitas.	El Saucejo.
Almadén de la Plata.	Guillena.
Aznalcóllar.	Sanlúcar la Mayor.
Badolatosa.	Estepa.
Benacazón.	Sanlúcar la Mayor.
Bolullos de la Mitación.	Sanlúcar la Mayor.
Burguillos.	Alcalá del Río.
Cabezas de San Juan (Las).	Cabezas de San Juan (Las).
Campana (La).	Lora del Río.
Cantillana.	Cantillana.
Cañada del Rosal.	La Luisiana.
Carrión de los Céspedes.	Pilas.
Casariche.	Estepa.
Castilblanco de los Arroyos.	Alcalá del Río.
Castilleja de Guzmán.	Camas.
Castilleja del Campo.	Sanlúcar la Mayor.
Castillo de las Guardas, El.	Guillena.
Cazalla de la Sierra.	Cazalla de la Sierra.
Constantina.	Constantina.
Coripe.	Montellano.

Municipios	Zona básica de salud
Coronil (El).	Utrera.
Corrales, Los.	El Saucejo.
Cuervo (El).	Lebrija.
Fuentes de Andalucía.	Luisiana, La.
Garrobo, El.	Guillena.
Gerena.	Guillena.
Gilena.	Estepa.
Guadalcanal.	Cazalla de la Sierra.
Herrera.	Estepa.
Huévar.	Pilas.
Isla Mayor.	Coria del Río.
Lantejuela, La.	Osuna.
Lora de Estepa.	Estepa.
Luisiana, La.	La Luisiana.
Madroño, El.	Minas de Río Tinto (Huelva).
Marinaleda.	Estepa.
Martín de la Jara.	El Saucejo.
Molares, Los.	Utrera.
Montellano.	Montellano.
Navas de la Concepción, La.	Constantina.
Paradas.	El Arahal.
Pedreira.	Estepa.
Pedroso, El.	Constantina.
Peñaflor.	Palma del Río (Córdoba).
Pruna.	Morón de la Frontera.
Puebla de Cazalla, La.	Puebla de Cazalla.
Puebla de los Infantes, La.	Lora del Río.
Real de la Jara, El.	Guillena.
Roda de Andalucía (La).	Estepa.
Ronquillo, El.	Guillena.
Rubio, El.	Osuna.
Salteras.	Olivares.
San Nicolás del Puerto.	Constantina.
Saucejo, El.	El Saucejo.
Tocina.	Cantillana.
Valencina de la Concepción.	Camas.
Villamanrique de la Condesa.	Pilas.
Villanueva de San Juan.	El Saucejo.
Villanueva del Río y Minas.	Cantillana.
Villaverde del Río.	Brenes.

Listado de Municipios Anexo II

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

Provincia: Almería

Municipios:

Albox.
Carboneras.
Cuevas del Almanzora.
Gallardos (Los).
Huércal de Almería.
Huércal-Overa.
Mojonera (La).
Tíjola.
Turre.
Vera.
Viator.

Provincia: Cádiz

Municipios:

Algodonales.
Chipiona.
Jimena de la Frontera.
Medina-Sidonia.
Olvera.
Tarifa.
Ubrique.
Villamartín.

Provincia: Córdoba

Municipios:

Fernán-Núñez.
Hornachuelos.
Posadas.
Pozoblanco.

Provincia: Granada

Municipios:

Albolote.
Atarfe.
Fuente Vaqueros.
Huétor Vega.
Salobreña.
Santa Fe.
Zubia (La).

Provincia: Huelva

Municipios:

Aljaraque.
Aracena.
Bollullos Par del Condado.
Cartaya.
Cortegana.
Gibraleón.
Palma del Condado (La).
Palos de la Frontera.
San Juan del Puerto.
Santa Olalla del Cala.

Provincia: Jaén

Municipios:

Alcaudete.
Baeza.
Bailén.
Baños de la Encina.
Carolina (La).
Cazorla.
Jódar.
Mancha Real.
Marmolejo.
Mengíbar.
Porcuna.
Pozo Alcón.
Torre del Campo.
Torredonjimeno.
Torreperogil.
Villacarrillo.
Villanueva del Arzobispo.

Provincia: Málaga

Municipios:

Algarrobo.
Álora.
Casares.

Provincia: Sevilla

Municipios:

Algaba, La.
Alcalá del Río.
Almensilla.
Arahal.
Aznalcázar.
Bormujos.
Brenes.
Castilleja de la Cuesta.

Espartinas.
 Estepa.
 Gelves.
 Gines.
 Guillena.
 Lora del Río.
 Marchena.
 Olivares.
 Osuna.
 Palomares del Río.
 Pilas.
 Puebla del Río.
 Sanlúcar la Mayor.
 Santiponce.
 Umbrete.
 Villanueva del Ariscal.
 Viso del Alcor (El).

ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2012), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Precio por persona de MUFACE < 60 años: 14,98 euros/mes en el 2013.

Precio por persona de MUFACE => 60 y < 70 años: 16,63 euros/mes en el 2013.

Precio por persona de MUFACE => 70 años: 17,77 euros/mes en el 2013.

Entidad	Personas adscritas e importes mensuales						
	MUFACE beneficiarios			MUFACE importes			
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	Total
SEGURCAIXA ADESLAS.	14.290	1.838	876	214.064,20	30.565,94	15.566,52	260.196,66
ASISA.	10.302	2.185	1.255	154.323,96	36.336,55	22.301,35	212.961,86
CASER.	-	-	-	-	-	-	-
DKV SEGUROS.	1.703	148	46	25.510,94	2.461,24	817,42	28.789,60
MAPFRE FAMILIAR.	-	-	-	-	-	-	-
IMQ SANTANDER.	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
SANITAS.	801	152	50	11.998,98	2.527,76	888,50	15.415,24
TOTAL	27.096	4.323	2.227	405.898,08	71.891,49	39.573,79	517.363,36

Precio por persona de ISFAS < 65 años: 14,98 euros/mes en el 2013.

Precio por persona de ISFAS => 65 años: 17,77 euros/mes en el 2013.

Precio por persona de MUGEJU: 14,98 euros/mes en el 2013.

Entidad	Personas adscritas e importes mensuales						
	ISFAS		MUGEJU	ISFAS Importes			MUGEJU
	<65 años	=>65 años		<65 años	=>65 años	Total	Importe
SEGURCAIXA ADESLAS.	7.689	1.278	429	115.181,22	22.710,06	137.891,28	6.426,42
ASISA.	4.247	1.301	305	63.620,06	23.118,77	86.738,83	4.568,90
CASER.	-	-	126	-	-	-	1.887,48
DKV SEGUROS.	-	-	12	-	-	-	179,76
MAPFRE FAMILIAR.	-	-	175	-	-	-	2.621,50
IMQ SANTANDER.	-	-		-	-	-	0,00
SANITAS.	-	-	58	-	-	-	868,84
TOTAL	11.936	2.579	1.105	178.801,28	45.828,83	224.630,11	16.552,90

ANEXO IV

Personas de cada Mutuallidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2012), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Precio por persona de MUFACE < 60 años: 1,28 euros/mes en el 2013.

Precio por persona de MUFACE => 60 y < 70 años: 1,42 euros/mes en el 2013.

Precio por persona de MUFACE => 70 años: 1,52 euros/mes en el 2013.

Entidad	Personas adscritas e importes mensuales						
	MUFACE beneficiarios			MUFACE Importes			
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	Total
SEGURCAIXA ADESLAS.	12.409	1.310	530	15.883,52	1.860,20	805,60	18.549,32
ASISA.	8.212	1.400	705	10.511,36	1.988,00	1.071,60	13.570,96
CASER.	-	-	-	-	-	-	-
DKV SEGUROS.	2.630	201	72	3.366,40	285,42	109,44	3.761,26
MAPFRE FAMILIAR.	-	-	-	-	-	-	-
IMQ SANTANDER.	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
SANITAS.	832	86	21	1.064,96	122,12	31,92	1.219,00
TOTAL	24.083	2.997	1.328	30.826,24	4.255,74	2.018,56	37.100,54

Precio por persona de ISFAS < 65 años: 1,28 euros/mes en el 2013.
 Precio por persona de ISFAS => 65 años: 1,52 euros/mes en el 2013.
 Precio por persona de MUGEJU: 1,28 euros/mes en el 2013.

Entidad	Personas adscritas e importes mensuales						
	ISFAS		MUGEJU	ISFAS Importes			MUGEJU
	<65 años	=>65 años		<65 años	=>65 años	Total	Importe
SEGURCAIXA ADESLAS.	8.469	956	381	10.840,32	1.453,12	12.293,44	487,68
ASISA.	4.416	856	308	5.652,48	1.301,12	6.953,60	394,24
CASER.	-	-	321	-	-	-	410,88
DKV SEGUROS.	-	-	15	-	-	-	19,20
MAPFRE FAMILIAR.	-	-	134	-	-	-	171,52
IMQ SANTANDER.	-	-		-	-	-	0,00
SANITAS.	-	-	86	-	-	-	110,08
TOTAL	12.885	1.812	1.245	16.492,80	2.754,24	19.247,04	1.593,60